



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar

5.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 742,86 euros [2% del valor del dominio público objeto de ocupación).

6.- En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

7.- Índice numerado de documentos que integran el sobre A.

SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. En el interior del sobre se hará constar:

1.- Índice de documentos que integran el sobre

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera pagina, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente

2.- Oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como ANEXO II y en ningún caso podrá ser inferior el tipo de licitación.

3.- Documentos que acrediten y avalen la aplicación de los restantes **criterios de adjudicación, cuantificables de forma automática** recogidos en la cláusula UNDÉCIMA de este pliego.

SOBRE «C»: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

El contenido de este sobre será el siguiente:

Memoria de la explotación en cuya redacción se recogerán los criterios de valoración expresados en la cláusula 11 de este pliego.



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

DECIMOCUARTA.- MESA DE CONTRATACION.

Para la calificación de los criterios de solvencia con arreglo a los cuales a serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones y el examen y la valoración de las ofertas la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, estará formada por :

Presidente:

El Alcalde ó Concejal en quien delegue o a quien corresponda la sustitución reglamentaria.

Vocales:

- La Secretaría General de esta Corporación.
- El Interventor de Fondos de esta Corporación.
- El Arquitecto Municipal
- El Concejal de servicios varios

También formarán parte de la Mesa, con voz y voto, un representante nombrado por cada uno de los cuatro grupos municipales que integran la Corporación.

DECIMOQUINTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los tres días siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del pliego alguna proposición haya sido presentada por correo y el empresario haya justificado la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciado al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, en cuyo caso la mesa quedará convocada 10 días después del término del plazo de presentación de ofertas. La mesa procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en el Sobre «C», la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a siete días, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente :



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

1.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

2.- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- Haber constituido la garantía definitiva por importe de un 4% del valor de licitación del bien conforme al informe emitido por el técnico, ajustada a las anualidades, supone 1.485,73 euros.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda Pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en TRLCSP. La garantía definitiva será depositada, en cualquier caso, en la Tesorería de la Corporación. Las responsabilidades a que está afecta la garantía definitiva son las determinadas en TRLCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, no

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

4.- Documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.

Deberá aportar al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se acreditará esta circunstancia por mera comunicación, si se trata de personas físicas, y, si se trata de personas jurídicas, aportando, bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente

CLÁUSULA DECIMOSEXTA : ADJUDICACIÓN Y GASTOS DE PUBLICIDAD

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación relativa a hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas. En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

El concesionario vendrá obligado a pagar el importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia, con un límite máximo de seiscientos euros (600,00 euros).

El importe exacto a que ascienden dichos gastos se comunicará al contratista en la notificación del acuerdo de adjudicación para que, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que reciba el mismo proceda al abono de los indicados gastos.

De no cumplirse las condiciones arriba mencionadas por causas imputables a los adjudicatarios, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5 de la LCSP.

DECIMOSÉPTIMA.- GARANTIAS

GARANTIA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 742,86 euros [2% del valor del dominio público objeto de ocupación], que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

GARANTIA DEFINITIVA.

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán, según dispone la letra h) del artículo 60 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, constituir una garantía del 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,.

DECIMO OCTAVA SEGURO.

El concesionario deberá contratar con una entidad aseguradora una póliza de seguro que responda frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el desarrollo de la actividad en el bien objeto de concesión, con el siguiente contenido:

- Contra todo riesgo de la totalidad del continente y contenido del bien objeto de concesión para garantizar cualquier contingencia que pudieran ocasionar su destrucción o deterioro físico o imposibilidad del uso, total o parcial.

- Responsabilidad civil que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma como consecuencia del desarrollo de la actividad empresarial, conforme prevé el artículo 5 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Dichos seguros deberán mantenerse durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al concesionario de las responsabilidades que en este sentido pudieran producirse durante la concesión del uso privativo del bien.

DECIMO NOVENA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al contratista, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, y demás documentos que revistan carácter contractual, debidamente compulsados.

El contrato queda perfeccionado con su formalización.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento

III.- EJECUCION DEL CONTRATO.

VIGESIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Será responsable del contrato, la Delegación Municipal de Obras y Servicios, a través de la persona que a tal fin designe, y a ella le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta utilización del bien objeto de concesión, dentro del ámbito de facultades que a tal fin le atribuya el órgano de contrato.

Asimismo, el responsable del contrato llevará a cabo el control del cumplimiento del mismo y por lo tanto, de que el concesionario cumple todas y cada una de sus obligaciones conforme el presente pliego y la proposición formulada por él.

Entre otras actuaciones, el responsable del contrato, trimestralmente y previa reunión mantenida con el concesionario, emitirá informe en el que se detallarán, todos aquellos extremos que resulten necesarios para conocer el grado de cumplimiento del contrato, tales como el estado en que se encuentran tanto el kiosco objeto de concesión como el equipamiento urbano existente en la zona del Parque.